



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MARTHA ISABEL RODRIGUEZ ARRIETA C.C. No. 22.712.387
DEMANDADO:	ENRIQUE RAFAEL TRUYOL CHIMA C.C. No. 72.255.147
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2019-00503-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente referenciado con escrito de la parte demandante, donde desiste del proceso. Sírvase proveer.

Soledad, septiembre 12 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se advierte solicitud presentada por la demandante señora MARTHA ISABEL RODRIGUEZ ARRIETA, en la cual manifiesta que desiste del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, lo cual se aceptará, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 314 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Aceptar la solicitud de desistimiento presentada por la demandante señora MARTHA ISABEL RODRIGUEZ ARRIETA, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 16 de septiembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 129 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ